

1

2

3

4

5 **SEÑORAS JUEZAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA**

6

7 **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 0393-17-EP**

8

9

10 **Yo, GEOVANNY FIDEL LÓPEZ TELLO**, dentro del expediente constitucional No. 0393-
11 17-EP que por acción extraordinaria de protección sigo, ante ustedes en debida forma
12 comparezco y manifiesto:

13

14 **ANTECEDENTES:**

15

16 Para fines didácticos señores Jueces me permito exponer nuevamente los
17 antecedentes del caso respecto del doble juzgamiento al que fui sometido, y de esta
18 forma vincular todos los derechos que han sido vulnerados, es así que luego de haber
19 ocurrido la muerte en un accidente de tránsito de mi esposa Edith Rosario Bermeo
20 Cisneros, el día **03 de enero de 2015**, fui privado de mi libertad y el **04 de enero de**
21 **2015 a las 23h50**, en la Unidad Multicompetente de lo Penal de la provincia de Santa
22 Elena se lleva acabo la audiencia de Calificación de Flagrancia en contra del ciudadano
23 Geovanny Fidel López Tello, en donde Fiscalía resuelve dar inicio a la instrucción fiscal
24 por el presunto delito de femicidio, en dicha diligencia se dictó en mi contra la medida
25 cautelar de carácter personal de prisión preventiva, el **24 de febrero del 2015**, las
26 **09h00**, se llevó a cabo la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en donde el
27 juez de la causa abogado Leonardo Lastra Lainez, dicto en mi contra auto de
28 llamamiento a juicio, como autor del delito tipificado y reprimido en el art. 141 del
29 Código Orgánico Integral Penal en le grado de tentativa.

30

31 Desde el **22 de junio de 2015**, las 14h00 hasta el 30 junio del 2015, las 14:20, se
32 desarrolló la Audiencia de Juzgamiento, en el Primer Tribunal de Garantías Penales de

33 Santa Elena conformado por los jueces Pedro Ordoñez Santacruz, Abdón Monroy y
34 Odalia Ledesma Alvarado, dicho Tribunal Cumpliendo con el mandato legal luego de la
35 deliberación necesaria emitió de forma oral su decisión, declarándome culpable en
36 calidad de autor directo del delito de homicidio culposo, tipificado y sancionado en
37 el art. 145 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole una pena congrua de
38 dos años de privación de libertad y la reparación integral a la víctima; sin embargo, tal
39 decisión no fue reducida a escrito, toda vez que, los jueces que integraron el Tribunal
40 fueron suspendidos en funciones, de manera sorpresiva y sospecho, por parte del
41 Consejo de la Judicatura, más sorprendente resulta aún que el Sumario Administrativo
42 seguido a los Señores Jueces se les encontró inocentes y fueron absueltos de los
43 cargos ilegalmente propuesto por funcionarios del Consejo de la Judicatura.

44

45 Sin razón alguna y de forma sorpresiva aun cuando los señores Jueces que integraron
46 el tribunal no habían perdido competencia conforme manda el Código Orgánico
47 Integral Penal, asumen el conocimiento de esta causa los jueces doctores Milton Pozo
48 Izquierdo, Lenin Quiñonez Rodríguez y Janina Mendoza Ramírez, quienes mediante
49 auto de fecha 13 de agosto de 2015, las 14h32, sin que medié una razón jurídica
50 sustentaba en debida forma, declaran de oficio la nulidad de la audiencia de
51 juzgamiento instalada el día 22 de junio de 2015, las 14h00 y su posterior finalización
52 el día 30 de junio del 2015, las 14h30, bajo el espurio argumentado de que, dichos
53 juzgadores no fueron los que escucharon directamente los fundamentaciones de los
54 sujetos procesales ni presenciaron directamente la prueba producida en la audiencia
55 de juicio seguida en contra de Geovanny Fidel López Tello.

56

57 Inconforme con esta decisión jurisdiccional que violeta a claras luces mis derechos
58 constitucionales y el procedimiento establecido en la ley, propuse recurso de
59 apelación del auto de nulidad dictado por parte del Tribunal Primero de Garantías
60 Penales de Santa Elena, con fecha 13 de agosto de 2015, las 14h32, mismo que recae
61 en conocimiento de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, que
62 le 22 de septiembre de 2015, las 08h32, niega el recurso de apelación propuesto
63 confirmado en todas sus partes el auto de nulidad impugnado.

64

65 Continuando con el trámite mediante sentencia de **08 de noviembre de 2015, las**
66 **19h37**, el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santa Elena, me declaró autor del
67 cometimiento del delito de femicidio, tipificado y sancionado en los art 141 y 142 núm.
68 2) 3) y 4) del Código Orgánico Integral Penal. Se me impuso como pena privativa de
69 libertad veintiséis años, multa de ochocientos salarios básicos unificados del
70 trabajador en general y el pago de \$100.000.00 dólares americanos por concepto de
71 reparación integral, interpose recurso de apelación del fallo del a-quo, ante la Sala
72 Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, la que el **01 de febrero de 2016,**
73 **las 10h06, desecha los recursos interpuestos** por los sujetos procesales y confirma en
74 todas sus partes la sentencia condenatoria dictada por le tribunal de instancia.

75

76 FINALMENTE, interpose el recurso de casación de la indicada sentencia, conociendo de
77 esa causa los SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL
78 POLICIAL, PENAL MILITAR Y TRANSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, integrada
79 por los doctores Miguel Jurado Fabara, Juez Nacional Ponente, y señores doctores Luis
80 Enríquez Villacrés y Jorge Blum Carcelén, Jueces Nacionales, dentro del proceso No.
81 **1772120160392**, quienes inicialmente y de forma absolutamente ilegal aplican un
82 procedimiento no contenido en el Código Orgánico Integral Penal, de admisibilidad del
83 Recurso de Casación y en lo fundamental aceptan en debate únicamente el análisis
84 respeto a la falta de motivación en al sentencia. En sentencia de fecha 15 de diciembre
85 de 2016 a las 15h55 desechan el recurso de casacón propuesto por el compareciente.

86

87 Así he sido condenado en calidad de autor del delito de FEMICIDIO, tipificado y
88 sancionado en el Art. 141 y 142 numerales 2, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal,
89 imponiéndome la pena de VEINTE Y SEIS AÑOS

90

91

92

93 .

94 **DERECHO A NO SER JUZGADO MÁS DE UNA VEZ POR LA MISMA CAUSA**, Art. 76
95 numeral 7 literal i de la Constitución.

96 **ART. 76.7.i) .-** Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y
97 materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser
98 considerados para este efecto

99

100

101 Conforme indique en los antecedentes de esta acción constitucional, **desde el 22 de**
102 **junio de 2015, las 14h00 hasta el 30 de junio del 2015, las 14h30,** se llevó a cabo la
103 Audiencia de Juzgamiento, en le Primer Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena
104 conformado por los señores doctores Pedro Ordoñez Santacruz, Abdón Monroy Palau
105 y Odalia Ledesma Alvarado, dicho Tribunal cumpliendo con el mandato legal luego de
106 la deliberación necesaria emito de forma oral su decisión, **declarándome culpable en**
107 **calidad de autor directo del delito de homicidio culposo, tipificado y sancionado en**
108 **el art.145 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole una pena congrua de dos**
109 **años de privación de libertad** y la reparación integral de la victima; sin embargo, tal
110 decisión no fue reducida a escrito, toda vez que, los jueces que integraron el Tribunal
111 fueron suspendidos en funciones, de manera sorpresiva y sospechosa, por parte del
112 Consejo de la Judicatura, más sorpréndete resulta aún que en el Sumario
113 Administrativo seguido a los Señores Jueces se les encontró inocentes y fueron
114 absueltos de los cargos ilegalmente propuestos por funcionarios del Consejo de la
115 Judicatura.

116

117 Sin razón alguna y de forma sorpresiva aun cuando los Señores Jueces que integraron
118 el Tribunal no habían perdido la competencia conforme manda el Código Orgánico
119 Integral Penal, asumen el conocimiento de esta causa los jueces doctores Milton Pozo
120 Izquierdo, Lenin Quiñonez Rodríguez y Janina Mendoza Ramírez, quienes mediante
121 auto de fecha 13 de agosto de 2015, las 14h32, sin que medie una razón jurídica alguna,
122 **declaran de oficio la nulidad de la audiencia de juzgamiento instalado el día 22 de**
123 **junio de 2015, las 14h00 y su posterior finalización el día 30 de junio del 2015, las**
124 **14h30,** bajo el espurio argumento de que, dichos juzgadores no fueron los que
125 escucharon directamente las fundamentaciones de los sujetos procesales ni
126 presenciaron directamente la prueba producida en la audiencia de juicio seguido en
127 contra de Geovanny Fidel López Tello.

128

129 Continuando con el trámite mediante sentencia de 08 de noviembre de 2015, las
130 19h37, este nuevo tribunal a-doc, me declaró autor del delito de femicidio, tipificado y
131 sancionado en los art 141 y 142 núm. 2) 3) y 4) del Código Orgánico Integral Penal. Se
132 me impuso como pena privativa de libertad veintiséis años, multa de ochocientos
133 salarios básicos unificados del trabajador en general y el pago de \$100.00.00 dólares
134 americanos por concepto de reparación integral.

135

136 **COMO SE VIOLENTA EL DERECHO CONSTITUCIONAL INVOCADO**

137 Como se puede apreciar en la presente causa he sido juzgado dos veces por la misma,
138 primero en audiencia de juicio efectuada entre el 22 de junio de 2015, las 14h00 hasta
139 el 30 de junio del 2015, las 14h30, declarándome culpable en calidad de autor directo
140 del delito de homicidio culposo, tipificado y sancionado en el art.145 del 'Código
141 Orgánico Integral Penal, Imponiéndole una pena congrua de dos años de privación
142 de la libertad, el segundo juzgamiento se produce el 08 de noviembre de 2015, a las
143 19h37, este nuevo tribunal a-hoc, me declaró autor del delito de femicidio, tipificado y
144 sancionado en los art. 141 y 142 núm. 2) 3) y 4) del Código Orgánico Integral Penal. Se
145 me impuso como pena privativa de la libertad veintiséis años.

146

147 Ahora bien señores Jueces Constitucionales, a continuación me permito desarrollar
148 una fundamentación que detalla con precisión como se han vulnerado mis derechos a
149 través del doble juzgamiento inconstitucional al que he sido sometido de manera
150 forzada por el Consejo de la Judicatura

151

152 **Aciertos y errores históricos. La Interpretación de los conceptos abstractos y abiertos** 153 **como "debido proceso"**

154

155 Hay voces que sólo con pronunciarse adquieren significados. No se necesita aclarar sus
156 contenidos porque ellos se presuponen, se dan por sabidos. Son conceptos abiertos,
157 de cierta abstracción y generalidad que proyectaban mensajes implícitos, los que
158 perduran y se consolidan sin discusión.

159

160 La moral y buenas costumbres, la buena fe, el buen padre de familia, el orden publico,
161 ..., constituyen un derecho positivo sin definiciones ni enunciados concretos. (Gozaíni,
162 2017, p. 17)

163

164 ¿son actualmente ordenadores valederos? ¿Acaso la moral no ha trascendido las
165 fronteras antes dispuestas?; ¿es de buena costumbre callar y no contradecir la
166 autoridad de los mayores?, por ejemplo: ¿sigue siendo buen padre de familia el sostén
167 del hogar, exclusivamente?; ¿el orden publico no significa, a veces, el sometimiento y
168 resignación al autoritarismo despótico?

169

170 Zagrebelsky sostiene que el Derecho interpretado de las fórmulas abiertas o elásticas,
171 conocidas también como "cláusulas generales", es una cruz de toda concepción
172 estrictamente positivista del Derecho y de la función judicial, constituyendo una delicia
173 de toda crítica de la mismo. Cuando se expresa de este modo ("buenas costumbres",
174 "buena fe", etc.) es el propio legislador quien declara su incapacidad para prever la
175 concreta aplicación y quien autoriza expresamente que los casos y sus exigencias
176 obtengan reconocimiento. (Gozaíni, 2017, p. 18)

177

178 Bajo este entendimiento no es aceptable que se haya alterado el proceso, con una
179 forzada suspensión a los jueces que me sentenciaron por primera vez, cuya legitimidad
180 es absolutamente nula, toda vez que dentro del Código Orgánico de la Función Judicial,
181 no se contempla la posibilidad de suspender a los jueces por haber dictado una
182 sentencia, que aún ni siquiera ha posido ser exteriorizada de manera motivada a través
183 de su exteriorización por escrito, solo así y en ese momento podríamos conocer si la
184 actuación de los jueces fue debidamente motivada y cuales podrían haber sido sus
185 posibles infracciones.

186

187 ***El concepto tradicional de "debido proceso"***

188

189 Teniendo en sus orígenes una descripción de las reglas básicas a las que debía
190 someterse el derecho de defensa.

191

192 El origen aceptado es la 5ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de
193 América que establece los derechos de todo ciudadano a tener un proceso judicial; y
194 también figura en la 14ª Enmienda, como una restricción al poder del Estado para
195 resolver sobre el destino de los hombres sin el *debido proceso*.

196

197 La frase *due process of law* – que es una variación de la contenida en la Carta Magna
198 inglesa de 1215 *per legem terrae, by the law of the land*- (Gozaíni, 2017, p. 23)

199

200 *Ningún hombre libre deberá ser arrestado, o detenido en prisión o desprovisto de su*
201 *propiedad, o de ninguna forma molestado; y no iremos en su busca, ni enviaremos por*
202 *él, salvo por el juzgamiento legal de sus pares y por la ley de la nación.* (Gozaíni, 2017,
203 p. 24)

204

205 *Debido proceso sustancial – substantive due process of law-, ..., equivaldría*
206 *sencillamente al principio de razonabilidad* (Gozaíni, 2017, p. 25)

207

208 Para su validez, no sólo haber sido promulgados por órganos competentes y
209 procedimientos debidos, sino también pasar la revisión de fondo por su concordancia
210 con las normas, principios y valores supremos de la Constitución (formal y material),
211 como son los de orden de paz, seguridad, justicia, libertad, etcétera, (Gozaíni, 2017, p.
212 25-26)

213

214 *Entonces cabe preguntarse, si es respetar el debido proceso, nulitar una sentencia que*
215 *ha sido dictada verbalmente, bajo todos los parámetros del debido proceso,*
216 *respetando mi derecho a la defensa, sin embargo sin una causa legal se delcra una*
217 *nulidad para volver a sentenciarme con un tipo penal que no se ajusta para nada a la*
218 *realidad factica que se pudo probar en el juicio en mi contra.*

219

220

221 **Antecedentes constitucionales**

222

223

224 Ferrajoli lo define en términos de racionalidad en la persecución penal, es decir, a
225 cuáles son las condiciones de tiempo y forma para juzgar..., los principios
226 jurisdiccionales (*nulla culpa sine iudicio*), acusatorio (*nullum iudicium sine accusatione*),
227 carga de la prueba (*nulla accusatio sine probatione*) y del contradictorio o de la
228 defensa (*nulla probatio sine defensione*) (Gozaíni, 2017, p. 63-64)

229

230 La idea sostiene el derecho a ser oído y contar con asistencia letrada. (Gozaíni, 2017, p.
231 64)

232

233 ...El principio de legalidad según el cual no puede haber penas si no existe una ley que
234 las imponga y un juez que la aplique después de haber juzgado la conducta punible.

235

236 Certeza y seguridad, porque no hay posibilidades de imponer castigos no
237 contemplados (*nulla poena sine lege praevia*)

238

239 Legalidad y reserva... la legalidad opera directa, emte para las conductas punibles, el de
240 reserva tiene mayor cobertura pues se aplica a cualquier disposición de anterioridad
241 que tenga facultad de "obligar" o de "privar" (Gozaíni, 2017, p. 67)

242

243 En este caso como ciudadano no esperaba menos que se respete mis garantías básicas,
244 como el de no ser juzgado más de una vez por una misma causa, con una clara
245 intervención del organo de control diciplinar de la funsión judicial, esto es el Consejo
246 de la Judicatura.

247

248 ***Derecho al juez natural***

249

250 Se denomina juez natural al que tiene función jurisdiccional y competencia para
251 entender en una causa, en forma anterior a los hechos investigados... la Convención
252 Americana de Derechos Humanos (art.8º, inc. 1º).

253

254 ..."juez predeterminado por la ley",...; vale decir que tienden a evitar la creación de
255 organismos *ad hoc*, o *ex post facto* (después del hecho). (Gozaíni, 2017, p. 68)

256

257 Yo tenía un tribunal designado señores jueces constitucionales, este tribunal avocó
258 conocimiento de mi caso bajo un legitimo sorteo que garantizó su imparcialidad al
259 momento de juzgarme, sin embargo he hecho de no haber sentenciado conforme las
260 presiones del Consejo de la Judicatura motivó que sean suspendidos y reemplazados
261 por unos nuevos jueces que anularían la sentencia legítimamente expedida.

262

263 **Presunción de inocencia**

264

265 Presunción de inocencia y la libertad de las personas... persiguió evitar apremios
266 ilegales que condujeran a confesiones o admisiones forzadas. (Gozáini, 2017, p. 76)

267

268 La presunción de inocencia, dice Picó i Junoy, despliega su virtualidad,
269 fundamentalmente, en el campo procesal, con influjo decisivo en el régimen jurídico
270 de la prueba. (Gozáini, 2017, p. 77)

271

272 *Nadie puede ser condenado sin ser oído, ni sentenciado sin prueba corroborante de*
273 *los cargos imputados.* (Gozáini, 2017, p. 78)

274

275 Se interpreta que el principio de inocencia tiene una triple identidad, a saber: como
276 *derecho fundamental*, beneficia al ciudadano que no puede ser condenado sino a
277 través de un proceso regular que se demuestre su culpabilidad; como garantía
278 procesal, implica que la persona no sea tratada como culpable..., y como presunción
279 "iuris tantum", exige que el juez solo condene cuando se haya destruido esa
280 presunción en base a las pruebas procesales (Gozáini, 2017, p. 79)

281

282

283 La confesión del detenido preventivamente por la autoridad policial, ante el
284 funcionario instructor no puede utilizarse como prueba del delito. (Gozáini, 2017, p.
285 81)

286

287 Entonces frente a mi caso en particular, cabe preguntar como puede ser posible que la
288 destrucción de mi estado de inocencia pueda variar de una manera tan sustancial, es
289 decir en la primera sentencia se destruyó mi estado de inocencia adecuando mi
290 conducta a un homicidio culposo, y un nuevo tribunal, con exactamente las mismas
291 pruebas y actuaciones judiciales consideró mi responsabilidad en un tipo penal mucho
292 más grave con lo es el FEMISIDIO, entonces la facultad discrecional de los jueces no
293 puede haber cambiado tanto contando con los mismos elementos, esto nos llevaría a
294 concluir que necesariamente una de las dos sentencias adolece de un error sustancial,
295 sin embargo ninguno de los jueces ha sido sancionado ni se ha considerado que
296 cometieron una equivocación al momento de juzgarme, entonces así queda en
297 evidencia una clara intención estatal que bajo una política populista tomo como
298 emblema de lucha contra la impunidad el caso de Geovanny López.

299

300

301 **INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LOS JUECES**

302

303 Una de las partes esenciales en el estudio de la garantía actúa en la dimensión de los
304 jueces. No se trata de considerar que ellos sean parte del debido proceso, sino que es
305 preciso tener jueces independientes e imparciales para que no se vea afectado el
306 principio fundamental. (Gozaíni, 2017, p 175)

307

308

309 La noción de justicia independiente e imparcial es, entonces, un presupuesto, un
310 requisito de validez para el proceso, y una garantía que promete la jurisdicción.
311 (Gozaíni, 2017, p. 180)

312

313

314 a) *Principio de justicia transparente*, concretado en la declaración de que todas las
315 personas tienen derecho a recibir información general y actualizada sobre el
316 funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y
317 requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales; derecho de
318 todas las personas a recibir, cuando así lo soliciten,...

- 319 b) *Principio de justicia comprensible*, traducido en el derecho a que en los actos de
320 comunicación procesal, vistas, comparecencias, resoluciones y sentencias se
321 utilice un lenguaje sencillo y comprensible, sin desmedro de las exigencias
322 técnicas necesarias;
- 323 c) *Principio de justicia atenta con todas las personas*, particularizado en el
324 derecho a ser atendido por los tribunales dentro del plazo adecuado, de forma
325 respetuosa y adaptada a las circunstancias psicológicas, sociales y culturales de
326 la persona de que se trate...
- 327 d) *Principio de justicia responsable ante el ciudadano*, materializado en el derecho
328 a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto
329 funcionamiento de la administración de justicia, así como a recibir respuestas a
330 las mismas con la mayor celeridad...
- 331 e) *Principio de justicia ágil y tecnológicamente avanzada*, traducido en una
332 tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse
333 estrictamente dentro de los plazos legales...
- 334 f) *Principio de una justicia que protege a los más débiles*, diversificada en
335 protección a las víctimas que tendrán, entre otros derechos, el de una
336 protección inmediata y efectiva por los juzgados y tribunales, especialmente
337 frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.
338 discapacidades. (Gozaíni, 2017, p. 181-182)

339

340 Sin embargo señores jueces constitucionales, como podría esperar la aplicación de
341 esos principios de parte del Tribunal que fuera nombrado luego de que se conociera
342 que a los jueces que emitieron mi primera sentencia, fueron suspendidos de forma
343 humillante y sometidos mediáticamente al juzgamiento popular que sostenían bajo su
344 visión, que también fue alimentada por comentarios como el del Ministro del Interior
345 José Serrano Salgado, que sin ser juez ni conocer el proceso, anunciaron a todo el
346 país el cometimiento de un femicidio, eso se convirtió en mi sentencia, fui
347 injustamente prejuzgado y el Consejo de la Judicatura dejó claro a los jueces que el
348 sentenciarme por homicidio culposo era un error que sería castigado con la inmediata
349 suspensión de los jueces y el sometimiento a un proceso administrativo disciplinar con la
350 intención de sancionarlos.

351

352 **Análisis objetivo: el Juez natural**

353

354 La garantía del juez natural exige que el tribunal se encuentre establecido por ley,

355

356 En nuestro país se ha dicho que, la garantía del juez natural no impide la inmediata
357 vigencia de la restricción constitucional a la competencia militar derivada de la
358 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (Gozaíni, 2017, p.
359 183)

360 En este caso mis jueces naturales solo podían ser los que en principio se nombraron
361 mediante el debido sorteo de ley.

362

363 **La independencia del juez respecto a los demás poderes**

364

365 Suele denominarse como independencia institucional, y solamente afecta al debido
366 proceso cuando le priva al juez de libertad para resolver. (Gozaíni, 2017, p. 209) Tal
367 como ocurrió en mi caso que se impidió resolver al Tribunal legalemnte designado en
368 mi caso.

369

370 **La actividad imparcial del juez en las etapas del proceso**

371

372 Todo lo expuesto pareciera conducir a verificar la imparcialidad del juez al tiempo de
373 dictar sentencia, para deducir con el pronunciamiento la inclinación tenida, y el
374 beneficio que una u otra parte obtiene, confrontado con los hechos suscitados y
375 probados en la causa.

376

377 El principio dispositivo que caracteriza al proceso civil, en particular, coincide que el
378 material fáctico lo ponen las partes, y que ellos son los que enmarcan la cuestión
379 litigiosa, sin que el juez pueda apartarse de esa litiscontestatio. (Gozaíni, 2017, pág.
380 211)

381

382 *¿Se viola la imparcialidad cuando se busca la verdad?*

383

384 El principio dispositivo cuenta con un bagaje de presupuestos que no lo instalan
385 solamente en el campo de la prueba; sus condiciones y manifestaciones estructuran
386 una experiencia propia que llega, inclusive, a resolver problemas sobre la naturaleza
387 pública o privada del proceso. (Gozaíni, 2017, pág. 213)

388

389

390 ***El derecho a la jurisdicción***

391

392 Queda supuesto que si es una garantía el derecho de acceder a las instancias
393 jurisdiccionales, también lo son los pasos que continúan el desarrollo.

394

395 Este derecho fundamental tiene como contenido esencial el de lograr de los órganos
396 judiciales una respuesta a todas las pretensiones planteadas, so riesgo de provocar el
397 "desamparo procesal" (equivalente en nuestro país a la efectiva privación de justicia).
398 (Gozaíni, 2017, pág. 332)

399

400 Desde otro punto de vista, se trata de sostener que la jurisdicción no está solamente
401 para resolver conflictos entre personas (y aun cuando fuese ésta su única misión,
402 debiera -debe- asegurar el libre acceso y el camino abierto para reinstalar el derecho
403 que a cada parte le corresponde), sino también, fiscalizar la supremacía constitucional
404 y ejercer el control de legalidad de los actos administrativos y de particulares.

405

406 El derecho a la jurisdicción precisa también la garantía a tener jueces, que por sí
407 mismo se ocupa de afirmar algo más que la simple entrada al proceso prestando oídos
408 para que escuchen la súplica (en rigor, un juez que provea la demanda). (Gozaíni, 2017,
409 pág. 333)

410

411 ..."derecho a exigir del Estado -monopolizador del servicio de administración de
412 justicia- el cumplimiento de los presupuestos jurídicos y fácticos necesarios para
413 satisfacer el cometido jurisdiccional ante la eventualidad de una litis concreta"

414

415 **Derecho de petición**

416 Acceso a la justicia supone ejercer sin limitaciones irrazonables el derecho de pedir a
417 las autoridades. Claro está que de instalar el derecho de petición como una obligación
418 de trámite hasta llegar a la sentencia, puede llevar a consecuencias no queridas, como
419 el abuso del proceso, la simulación procesal, las demandas improponibles por el
420 objeto, etc. (Gozaíni, 2017, pág. 334)

421

422 La Corte IDH admite que el derecho a ser oído tenga limitaciones, pese a la
423 amplitud como formula el ingreso al Sistema, el artículo 61 de la Convención.
424 ...Es decir, el objetivo del escrito de solicitudes, argumentos y prueba de los
425 representantes es hacer efectivo el atributo procesal de locus standi in iudicio
426 que esta Corte ya les ha reconocido a las presuntas víctimas, sus familiares o
427 sus representantes en su jurisprudencia. (Gozaíni, 2017, pág. 335)

428

429 *legitimatío ad causam*, por parte de *cualquier persona*, bajo el artículo 44 de la
430 Convención Americana. Cabe extraer las consecuencias del amplio alcance del
431 artículo 44 de la Convención, en lo que se refiere a la condición de los
432 individuos peticionarios. (Gozaíni, 2017, pág. 339)

433

434

435 **EL DEBIDO PROCESO EN LA ETAPA PROBATORIA**

436

437 Si persistimos con la idea de ver consagrado el debido proceso en una serie precisa y
438 continuada de garantías inquebrantables,...

439

440 ¿Buscar la verdad? ¿Confirma una versión? ¿Determinar los hechos y aplicarle al
441 derecho?... (Gozaíni O. A., 2017, pág. 9)

442

443 ... si la verdad es el objetivo de la activada jurisdiccional, habrá en encontrar los que
444 están obligados a conseguirla.

445

446 Cuando se sostiene que los hechos debe se expuestos con la verdad, no se quiere decir
447 más de lo que ello significa... la versión que se entrega es completa o sucinta,..., se
448 tendrá que resolver si la técnica dispuesta concilia con los principios de lealtad y buena
449 fe en el proceso..., se viola el debido proceso cuando los hechos no son presentados en
450 toda su dimensión y autenticidad.

451

452 ..."verdad jurídica", que se contrapone con la certeza propia del derecho.

453

454 ...la verdad jurídica, como distinta de la verdad real, significa tanto como reconocer
455 que los jueces no pueden alcanzar ese último objetivo. (Gozáini O. A., 2017, pág. 10)

456

457 ... la prueba debe tener lecturas y enfoques diversos, pero cuando se relaciona con la
458 reglas del debido proceso,... a que deberes y obligaciones existen para deducir la
459 verdad o aplicar solamente el derecho; es obvio además, que los instrumentos (medios
460 de prueba) tienen que evaluarse para saber si todos se podrán utilizar para resolver los
461 objetivos

462

463 Pero también, el último eslabón de la cadena probatoria, que finaliza en la valoración o
464 apreciación de los medios y del esfuerzo de demostración, no puede quedar solapado,
465 toda vez que depende de la regla o principio que se aplique, para iluminar al campo de
466 probabilidades que lleva a los resultados. Esto es, que la verdad sea una realidad a
467 probar; o que se use a la verdad como excusa o justificación de una convencimiento
468 particular... (Gozáini O. A., 2017, pág. 11)

469

470 a) ¿ Qué tipo de verdad se requiere en le proceso?

471 b) ¿Tiene reglas para la fase probatoria el debido proceso?

472 c) ¿Qué actividad concreta la actividad? ¿Es reconstructiva, confirmatoria de las
473 versiones, fija los hechos alegados? ¿Qué obligaciones tiene las partes y el juez
474 de la causa?

475 d) La valoración de la prueba, ¿tiene reglas y principios que se acomodan a las
476 nuevas consignas del debido proceso? (Gozáini, 2017, p. 11-12)

477

478 En conclusión resulta increíble que habiéndose practicado la misma prueba tanto al
479 primer Tribunal como a aquel que reemplazó al primero, estos lleguen a conclusiones
480 completamente diversas, eso no puede ser más que el resultado de un proceso
481 forjado, con una predisposición a satisfacer una necesidad política y no una jurídica o
482 de justicia verdadera.

483

484 **La verdad en el proceso**

485

486 Dijo Genuzio: *“La verdad, la legitima, jamás es aquella que se conoce [...]Me he*
487 *convencido de que la verdad no entra en la Sala del tribunal ni tampoco en pleito*
488 *célebre alguno. Ella se ha quedado siempre en las escaleras o en la calle”*

489

490 La cuestión de la verdad en el proceso tiene larga tradición en las tribunas de la
491 polémica..

492

493 Las alegaciones son la única fuente para conocer los sucesos; no se pueden incorporar
494 otros hechos que no sean los afirmados por las partes; tampoco se pueden llevar a
495 demostración las cuestiones que no son objeto de prueba... (Gozaíni O. A., 2017, pág.
496 12)

497

498 Además, la prueba tiene límites de espacio y de tiempo.

499

500 Con este material se tendrá que modelar una verdad, posiblemente relativa o difusa.

501

502 Dice Taruffo que hay al menos dos tipos de razones por las que el concepto de verdad
503 de los hechos en el procesos es altamente problemático y produce relevantes
504 complicaciones e incertidumbres en el plano de la definición del papel de la prueba en
505 el proceso.

506

507 Con esta explicación se quedan quienes afirman que la verdad en el proceso no es lo
508 importante, porque en definitiva, si la controversia supone una lucha entre pasiones
509 encontradas, la función del juez será pacificar esos ánimos en diferencia, o bien,

510 resolver el conflicto entre ambos aplicando el derecho sobre las declaraciones de los
511 hechos. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 13)

512

513 ...el juez en lugar de tener que ajustarse estrictamente a la realidad, ha de acomodarse
514 a las “afirmaciones de las partes”. La afirmación de un hecho es la posición de éste
515 como presupuesto de la demanda dirigida al juez.

516

517 Verdad real y verdad formal

518

519 Calamandrei fue un acérrimo sostenedor de esta idea según la cual se tiene por
520 verdadero aquello que tiene apariencia de serlo, y que probablemente haya sucedido,
521 mientras la actividad desenvuelta por las parte consigan demostrar tales hipótesis.

522

523 ...la verdad sería una realidad..., convencimiento o persuasión.

524

525 “derecho a la verdad” que es la proyección más novedosa del derecho constitucional -
526 o fundamental- a la prueba. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 14)

527

528 La distinción entre verdad formal y verdad material -agrega Taruffo- ... una verdad
529 judicial que es completamente distinta y autónoma de la verada *tout court* por el solo
530 hecho de que es determinada en el proceso y por medio de las pruebas...

531

532 ...suceder con la verosimilitud, propia de las medidas cautelares. (Gozaíni O. A., 2017,
533 pág. 15)

534

535 El proceso tiene que encontrar la verdad, no “su verdad”, simplemente porque la
536 actividad probatoria no consagra supersticiones, ni bendice ideologías. Como todo
537 trabajo intelectual persigue la exactitud, en eso difiere de las artes, en razón de que a
538 éstas no les importa de fidelidad con la realidad.

539

540 El proceso civil no puede ser conducido en términos estrictamente formales, pues no
541 se trata de cumplir ritos caprichosos, sino desarrollos de procedimientos destinados al
542 esclarecimiento de la verdad que es su norte. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 16)

543

544 Cuando se afirma que la verdad no es posible se justifica diciendo que al juez se le
545 proporcionan juicios verdaderos, esto es, que concuerden con la realidad.

546

547 Ese conocimiento de la realidad es lo que Carnelutti define como “fijación de los
548 hechos”.

549

550 *La obligación de no poner en la sentencia hechos discutidos que no hayan sido fijados*
551 *mediante algún de los procesos queridos por la ley.*

552

553 El objeto de la prueba persigue la seguridad de encontrar en los relatos y afirmaciones
554 una verdad única que permita llegar a la sentencia componiendo la litis con justicia y
555 razón. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 17)

556 ... el “juez debe fallar según lo alegado y probado por las partes”, y conforme a ello, a
557 la prueba no le interesa demostrar la verdad de los hechos controvertidos sino
558 “determinar o fijar formalmente los hechos mediante determinados procedimientos”.

559 Montero Aroca afirma que la actividad probatoria no es investigadora, sino
560 verificadora de las afirmaciones de hecho de las partes, (Gozaíni O. A., 2017, pág. 18)

561

562 *La prueba como actividad destinada a la certidumbre judicial*

563 Esta teoría no se detiene en saber si la verdad es o no un fin del proceso, porque se
564 preocupa más en resolver la seguridad en el tramo final de la actividad probatoria. Se
565 habla aquí de la importancia de “convencer probando”, o de persuadir sobre la verdad
566 de las afirmaciones (*confirmación, en sentido lato*). La finalidad de las partes sería,
567 únicamente, lograr la convicción del juez.

568 Jaime Guasp, inspirado -entre otros- de esta tendencia, sostiene que la consideración
569 dela prueba como aquel conjunto de operaciones que tratan de obtener la convicción
570 psicológica del juzgador respecto a un dato procesal determinado, no solamente
571 proporciona una primera idea general sobre el concepto de prueba, sino que permite
572 que nos adentremos con paso relativamente firme en el problema de la naturaleza
573 jurídica de esta institución. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 19)

574 Uno es el lenguaje jurídico, que determina significados confusos al sentimiento y
575 percepción del hombre común. Hay una dimensión del discurso que pone en la
576 narración adaptaciones lingüistas propias del mundo jurídico

577 Los medios para llevar al juez a que adopte una línea argumental, padece de las
578 propias limitaciones del sistema, de manera que una sentencia puede sostener que no
579 logró la convicción necesaria y rechazar la pretensión por falta de prueba; o aducir que
580 los hechos probados no son esenciales ni trascendentes para persuadirlo sobre la
581 verdad de lo afirmado (Gozaíni O. A., 2017, pág. 21)

582 **El objeto del proceso y los hechos**

583 ¿cuales son los hechos del proceso?, surge baladí; pero la identificación del objeto
584 procesal, no es tan simple como a primera vista aparece, y menos aun cuando
585 pretendemos que ello se sustancie sobre la verdad absoluta.

586 ¿Cual es la decisión que se busca del juez? No tiene respuestas coincidentes en el
587 plano teórico, al punto que la ciencia le ha dedicado extrema preocupación y una
588 desconcertante plétora de opiniones sobre la esencia de este tan importante
589 fenómeno.

590 Carnelutti, recuerda que el móvil en que se funda la búsqueda de los hechos como
591 carga de parte, es, naturalmente, el interés en litis. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 41)

592 *Los tipos de hechos*

593 ... los hechos procesales no son iguales a los hechos comunes. Tampoco se relacionan
594 con los hechos jurídicos, porque cada uno tiene una repercusión e importancia
595 diferente. (Gozáini O. A., 2017, pág. 44)

596 ..hechos ficticios o irreales para definir la conducta temeraria o maliciosa. Hay hechos
597 urgentes que facilitan la presentación del gestor procesal.

598 ...existe una presunción de verdad sobre los hechos lícitos a que la demanda se refiera,
599 cuando la parte debidamente notificada no responde adecuadamente. O bien, cuando
600 no contesta la demanda, agregándose aquí un reconocimiento sobre los hechos
601 pertinentes.

602 los hechos expresados y la falsedad de los mismos que llevan a una multa procesal por
603 violentar el principio de actuar con lealtad y buena fe.

604 La sentencia se debe pronunciar sobre los hechos reales y probados y haciendo merito
605 sobre los hechos controvertidos, modificativos y extintivos.

606 También hay hechos nuevos y nuevos hechos. Existen hechos en los incidentes y
607 hechos controvertidos en el recurso de reposición que pueden tomar el trámite de los
608 incidentes.

609 ...se encuentran hechos que no fueron objeto de prueba en la confesión, los que se
610 pueden replantear con el recurso de apelación.

611 Hay hechos anteriores y posteriores que se ponen como extensión y límites para la
612 potestad jurisdiccional.

613 ...siempre que no estén admitidos o reconocidos, en cuyo caso los que sean
614 pertinentes y lícitos quedarán fuera de la obligación a verificar. (Gozáini O. A., 2017,
615 pág. 45)

616 Los hechos deben ser expuestos con claridad. Para encontrar como objeto de la
617 audiencia preliminar a los *hechos conducentes*, en los cuales no hay conformidad entre
618 las partes; los hechos articulados que sean *conducentes* se fijarán a los fines

619 probatorios, de manera que, tal como reza el art. 364, la prueba únicamente versará
620 sobre los *hechos articulados*.

621 En la prueba informativa son objeto de la misma los hechos concretos, claramente
622 individualizados y controvertidos; deben ser hechos que surjan de la documentación,
623 (Gozaíni O. A., 2017, pág. 46)

624 En la prueba pendiente de producción suele dividirse el espacio entre hechos
625 esenciales y no esenciales, para poder clausurar la etapa y permitir una agregación
626 extemporánea.

627 Hay hechos confesados, hechos consolidados que no se pueden controvertir (en los
628 interdictos);

629 En el arbitraje se repiten algunos conceptos, surgiendo otra vez hechos posteriores a la
630 sentencia o laudo; y las demás menciones indicadas.

631 En fin, la profusión de adjetivos que toman los hechos en general obliga a tener que
632 aclarar cuales son, de todos ellos, los que deben ser expresados con la verdad,
633 teniendo en cuenta que son estos a los que queremos apuntar el objeto de este
634 comentario.

635 a) Hechos constitutivos (o formativos de la relación jurídica procesal);
636 b) Hechos modificativos (o que incitan una transformación de la realidad de acuerdo
637 con el relato que se haga al contestar la demanda);

638 c) Hechos extintivos (o cancelatorios de la situación jurídica). (Gozaíni O. A., 2017, p.
639 47)

640 La motivación como presupuesto procesal de la sentencia

641 Desde otra perspectiva el deber de motivación se instala como un presupuesto
642 procesal para que la sentencia sea válida.

643 Con simpleza ha dicho Carnelutti⁵⁵² que, la motivación de la sentencia consiste en la
644 construcción de un razonamiento suficiente para que de los hechos que el Juez
645 percibe, un hombre sensato pueda sacar la última conclusión contenida en la parte
646 dispositiva [...]. La motivación está impuesta para que muestre el juez que ha
647 razonado. (Gozaíni O. A., 2017, p. 150)

648 Síntesis valorativa

649 La motivación garantiza que se ha actuado racionalmente porque da las razones
650 capaces de sostener y justificar en cada caso las decisiones de quienes detentan algún
651 poder sobre los ciudadanos. En la motivación se concentra el objeto entero del control
652 judicial de la actividad discrecional administrativa y donde hay un duro debate sobre
653 hasta donde deben fiscalizar los jueces. (Gozaíni O. A., 2017, p. 157)

654 El error y su encuadre a los fines del recurso

655 Teniendo en cuenta lo dicho precedentemente respecto a que toda sentencia
656 constituye una unidad lógica-jurídica, cuya parte dispositiva debe ser la conclusión
657 final y necesaria por derivación razonada del examen de los presupuestos fácticos y
658 normativos efectuado en su fundamentación. No es, pues, sólo el imperio del tribunal
659 ejercido concretamente en la decisión definitiva lo que da validez y fija los alcances de
660 la sentencia; estos dos aspectos dependen también de las motivaciones que sirven de
661 base al pronunciamiento. (Gozaíni O. A., 2017, p. 169)

662 Vínculos entre veredicto y sentencia

663 a) El veredicto no es parte integrante de la sentencia. Sólo constituye una precisión de
664 los hechos vinculados con la pretensión planteada y sobre la convicción que la prueba
665 rendida en la vista de causa ha generado en el Tribunal.

666 b) Ese vínculo entre hechos alegados y confirmación deducida de los medios de
667 prueba, debe ser expresamente motivado en el veredicto, sin importar que el sistema
668 de valoración basado en la "apreciación en conciencia".

669 c) El veredicto supone deliberación y no resolución o sentencia. En cambio, todo
670 pronunciamiento que revista el carácter definitivo debe dictarse observando la
671 formalidad del acuerdo y voto individual de los jueces,...

672 f) ..Ello así porque el veredicto debe consignar las bases objetivas que de la prueba se
673 alcanzan, pues la discrecionalidad de la apreciación en conciencia tiene el límite de la
674 razonabilidad argumentada que evita dejar inerte la casación posterior. (Gozaíni O. A.,
675 2017, p. 174)

676 EL PLAZO RAZONABLE

677 Entre los contenidos esenciales que modifican la tradición conceptual del debido
678 proceso, aparece la regla del plazo razonable para determinar los tiempos que debiera
679 insumir un procedimiento judicial.

680 Desde una perspectiva más amplia suele nominarse como el derecho a un proceso
681 rápido, sencillo y eficaz, interesando en cada adjetivo un aspecto puntual a resolver.

682 Sin embargo, "plazo razonable" es un concepto indeterminado y, como tal, puede
683 tener lecturas diferentes y hasta contradictorias entre sí,... (Gozaíni O. A., 2017, p. 192)

684 El principio de economía procesal

685 El tiempo y el proceso pueden abordarse desde dos vertientes. La primera, parte
686 desde los principios procesales que organizan el desarrollo del procedimiento. El
687 siguiente, enmarca la cuestión desde la realidad, es decir, midiendo en términos de
688 lentitud o celeridad la eficacia que del servicio judicial se transmite.

689 La rapidez del proceso se fundamenta en el principio de economía procesal.

690 Este postulado fue definido por Chiovenda como un criterio utilitario, porque se refiere
691 a dos aspectos que, aunque se encuentran vinculados, no son propiamente principios
692 sino aspectos que inciden en el consumo de tiempo y esfuerzos. (Gozaíni O. A., 2017,
693 p. 196)

694 En este caso señores Jueces constitucionales, considero que el plazo razonable para
695 resolver mi caso se ha excedido, llevo detenido injustamente desde el 03 de enero del
696 año 2015, y la acción extraordinaria de protección lleva en su Tribunal con auto de
697 calificación desde el 16 de abril del año 2019.

698 El principio de preclusión

699 La preclusión se articula con el orden progresivo de las actuaciones procesales. Si éstas
700 tienen una escala que significa cumplir los actos en los períodos asignados, ello
701 significa que el transcurso de una fase para seguir a otra consume la oportunidad y
702 extingue el tiempo disponible para hacerlo.

703 Esa preclusión origina tres posibilidades diferentes: en la primera, puede suceder que
704 se pierda la alternativa o facultad de alegar por haber transcurrido la oportunidad
705 otorgada en los plazos del procedimiento. Aquí la preclusión castiga la inercia del
706 interesado, dando por perdida la ocasión. En segundo término, si un acto procesal se
707 cumple en una etapa equivocada queda privado con ello de obrar adecuadamente en
708 la instancia en curso; se habla entonces, de preclusión por extinción. Con ella, el error
709 impide regresar reparando el equívoco. También aquí la preclusión opera como
710 sanción al descuido.

711 Finalmente, la preclusión actúa por consumación cuando ya se hubiera ejercido
712 válidamente la facultad de que se trata y se persigue reiterar el mismo acto...

713 En este caso el principio de preclusión no permitía que se declare una nulidad
714 infundada para volver a llevar a cabo una etapa procesal concluida, el nuevo Tribunal
715 que sustituyó a los jueces suspendidos, debía escuchar las grabaciones de la audiencia
716 de juicio y motivar la sentencia en el marco de las consideraciones de la sentencia
717 expedida verbalmente, para que sea un Tribunal superior el que se encargue de
718 valorar si la sentencia se adecuaba a una motivación suficiente acorde que la
719 valoración probatoria de todo aquello acreditado durante el juicio.

720

721 Los Tratados y Convenciones Internacionales

722 ...Es un mensaje que pone al principio pro homine por encima de reglas y principios
723 procesales, que ocupan un campo muy amplio para interpretar su alcance.

724 En efecto, la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre establece la
725 necesidad de tener un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia ampare
726 contra actos de la autoridad que violen...

727 También la Declaración Universal de Derechos Humanos contiene varias disposiciones.
728 Entre ellas se dice que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo (art. 8); o el
729 Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado en nuestro país por la ley
730 23.313, establece que [...] el país se compromete a garantizar a toda persona, cuyos
731 derechos o libertades reconocidos por el Pacto, se hubieran violado,...

732 Asimismo, contiene el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas. (Gozaíni O. A.,
733 2017, p. 217)

734 Derecho subjetivo a obtener sentencia en un plazo razonable

735 Los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, sumado a la interpretación
736 jurisdiccional que de ellos realizan los tribunales supranacionales, además de la
737 influencia que ejercen los organismos internacionales y la jurisprudencia del Tribunal
738 Europeo de Derechos Humanos,...

739 Se propicia trabajar los conceptos en armonía, porque de no hacerlo, cualquier
740 infracción al derecho fundamental de simplicidad, celeridad y eficacia en los procesos,

741 ...el plazo razonable no se debe confrontar únicamente con los tiempos procesales
742 dispuestos, sino con todas las condiciones que el sistema ofrece para desarrollar
743 adecuadamente el litigio. Además, en la idea de sencillez, brevedad y eficacia implícita,
744 no se pueden eludir las categorías de problemas y conflictos, en la medida que es muy
745 distinta la prioridad que merece una controversia privada respecto... (Gozaíni O. A.,
746 2017, p. 218)

747 El derecho al proceso rápido, expedito y eficaz

748 El derecho que tiene toda persona para ser oída dentro de un plazo razonable, que
749 establece el denominado Pacto de San José es más amplio y menos restrictivo que el
750 Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 14 inciso 3o, c) que solamente tiene en
751 cuenta al proceso penal para la obligación de resolver sin dilaciones indebidas.

752 La renovación constitucional Argentina surgida en el año 1994, trajo un
753 emplazamiento distinto al concepto de celeridad del trámite judicial, cuando el art. 43
754 dispone que toda persona tiene derecho a un proceso rápido y expedito.

755 Esa obligación fundamental de actuar en tiempo y oportunamente, se acentúa en los
756 procesos constitucionales, pero supone, además, incorporar a todo proceso el valor de
757 la tutela judicial efectiva. (Gozaíni O. A., 2017, p. 240)

758 Proceso rápido y dilaciones indebidas

759 El problema de la rapidez que ha de lograr un proceso se asocia con las dilaciones
760 indebidas para definir la garantía a la seguridad jurídica que deben tener las partes en
761 el conflicto judicial. (Gozaíni O. A., 2017, p. 241)

762 Proceso sencillo

763 La sencillez es una de las dificultades superiores para comprenderlo en la noción de
764 "debido proceso". Sencillo puede ser simple, respondiendo así a la idea de simplificar
765 el trámite judicial de manera que pueda ser comprensible para todo neófito en lidias o
766 conflictos ante la justicia.

767 El modelo a desarrollar podrá ser oral o escrito, pero tiene que resultar entendido por
768 quien debe acudir al proceso. La simplicidad de las formas y la comprensión del
769 método empleado para el debate es el problema acuciante en la actualidad,... (Gozaíni
770 O. A., 2017, p. 244)

771

772 ...deber de adoptar las resoluciones jurisdiccionales en el momento oportuno,
773 *asegurando en todo momento, la razonable duración y finiquito de los litigios.*

774 Proceso eficaz

775 La eficacia es un concepto pragmático. Se mide con resultados. De seguir este piso de
776 marcha seguramente la noción de "debido proceso" golpearía su realidad ante cada
777 litigio, frente a los avatares que sufre con su cumplimiento intrínseco. (Gozaíni O. A.,
778 2017, p. 246)

779 Autonomía del concepto de plazo razonable

780 Si dejamos sentado que el plazo razonable define un derecho subjetivo nuevo que
781 tiene todo litigante para que su conflicto sea resuelto en tiempo razonablemente
782 oportuno; cabe también proyectar el análisis a una segunda línea de investigación que
783 consiste en resolver si el derecho a la tutela judicial efectiva, ...

784 La conexión parece obvia pero no lo es tanto cuando se trata de perseguir la rapidez
785 como un objetivo del debido proceso.

786 En efecto, el contenido de una y otra garantía se autoabastecen y retroalimentan,
787 llegando a confundirse en algunas circunstancias ,...

788 La tutela judicial efectiva se integra en el conjunto de requisitos constitucionales y
789 supranacionales... (Gozaíni O. A., 2017, p. 276)

790 Análisis de la función jurisdiccional

791 Las demoras procesales, a veces, son producto de la actividad del órgano
792 jurisdiccional. Ello puede tener dos ángulos de observación: o se limita al caso
793 concreto medido en su dimensión de tiempo y espacio; o se analizan otras
794 circunstancias coadyuvantes en la rémora, como las deficiencias estructurales o la
795 coyuntura afrontada. (Gozaíni O. A., 2017, p. 282)

796 Consecuencias de la demora. Reparación y prevención del daño

797 Las demoras en el trámite judicial que lo llevan a desarrollarse en un plazo irrazonable,
798 obliga a resarcir a la víctima, que se ampara en el principio “el daño injustamente
799 causado origina el deber de reparar”.

800 El tránsito de la reparación ex post facto a la prevención del daño, supone al mismo
801 tiempo, modificar el eje de atención normativo. Mientras ab initio se castigó al autor
802 del ilícito, actualmente se atiende la situación de la víctima

803 ...las posibilidades de actuar con el principio mentado pueden perseguir:

- 804 a) la satisfacción económica por la rémora judicial; o
805 b) impedir la continuación o repetición del plazo procesal excedido e irrazonable.
806 (Gozaíni O. A., 2017, p. 285)

807 Legitimación

808 Una de las derivaciones que tiene otorgar un derecho indemnizatorio a quien padece
809 los efectos del tiempo procesal, ocurre con la asignación de titularidad o legitimación
810 procesal para el ejercicio de la pretensión resarcitoria. (Gozaíni O. A., 2017, p. 295)

811 En consecuencia, la legitimación procesal contrae también las pretensiones que se
812 pueden plantear y los tiempos cuando se concretan, a saber:

813 a) Cuando el proceso termina en tiempos absurdos respecto a la razonabilidad de los
814 plazos aplicados, no importa el resultado final; es decir, la legitimación procesal
815 supone reclamar por la violación al principio de plazo razonable,...

816 b) La legitimación le corresponde tanto al actor como al demandado, quedando fuera de
817 este marco...

818 c) Se puede demandar preventivamente, persiguiendo evitar los efectos perniciosos
819 del paso del tiempo, cuando el proceso se paraliza, detiene o tiene rémoras inusuales
820 en el trámite de una instancia en particular. (Gozaíni O. A., 2017, pp. 297-298)

821

822 Responsabilidad del juez y del Estado

823 No vamos a elaborar en este sector una teoría de la responsabilidad patrimonial del
824 Estado y sus funcionarios, ni pretendemos hacerlo en un campo que no es el nuestro.
825 Solamente el parágrafo lleva la intención de presentar al sujeto pasivo de la obligación
826 de reparar, teniendo en cuenta para ello, todo lo dicho precedentemente.

827 Es evidente que en la búsqueda de responsables por la demora judicial se puede llegar
828 a encontrar varios involucrados... (Gozáini O. A., 2017, p. 298)

829 La protección judicial que se propicia desde los tratados y convenciones
830 internacionales incorpora, como uno de los derechos fundamentales que se agregan al
831 "debido proceso", la garantía de sustanciar el procedimiento en un plazo razonable. Se
832 trata, nada más que de concretar el derecho a un juicio justo, imparcial y rápido, que
833 brinde la posibilidad, pero nunca el respaldo para un resultado favorable.

834 La Corte Interamericana ha interpretado este conjunto de garantías, estableciendo que
835 según la Convención Americana, los Estados partes se obligan a suministrar recursos
836 judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos... (Gozáini O.
837 A., 2017, p. 304)

838 EL DERECHO AL RECURSO

839 La doble instancia, o el derecho a obtener dos resoluciones judiciales sucesivas sobre
840 un mismo hecho, es un principio emblemático de la ciencia procesal, que afianza en la
841 seguridad jurídica y en el derecho que tiene el justiciable al control jerárquico de la
842 sentencia. (Gozáini O. A., 2017, p. 309)

843 La desconfianza en los jueces (monocráticos), propio de este sistema que no ve con
844 buenos ojos la actuación en soledad... (Gozáini O. A., 2017, p. 311)

845 El problema de esta interpretación radica en que, existiendo en los regímenes
846 procesales un abanico de remedios y recursos (Gozáini O. A., 2017, p. 312)

847 Y a esto debía someterse el consejo de la Judicatura, debía esperar la plicación de una
848 segunda instancia que revise lo actuado por el legítimo Tribunal que emitió su
849 sentencia.

850 La doble instancia, en consecuencia, es un derecho del imputado a impugnar la
851 sentencia que lo declara culpable en un proceso penal, de manera que la garantía no
852 se extiende, objetivamente, a otros justiciables ni a otros niveles jurisdiccionales.
853 (Gozaíni O. A., 2017, p. 329)

854 En el caso Acevedo Jaramillo vs. Colombia , se dijo [...]

855 A mi juicio, la ejecución de la sentencia forma parte del proceso del debido proceso y,
856 por ello, los Estados deben garantizar que tal ejecución se realice dentro de un plazo
857 razonable. (Gozaíni O. A., 2017, pág. 353)

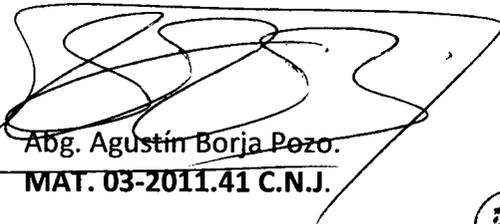
858 **PETICION CONCRETA**

859 Con esta fundamentación señores Jueces solicito se disponga fecha y hora para ser
860 recibido en audiencia y fundamentar las razones por las que se debe dar paso a esta
861 Acción Extraordinaria de Protección.

862

863 Muy atentamente, legalmente autorizado:

864

865 
866
867 Abg. Agustín Borja Pozo.
868 MAT. 03-2011.41 C.N.J.

 **SECRETARÍA GENERAL**
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 15 JUL 2022
..... a las... 17:55
Por P. J. Borja
Anexos si

.....
FIRMA RESPONSABLE